de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 12 de mayo de 1989.— La Secretaria.

Edicto IV.718

Doña Raquel Fernandino Nosti; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 129/89 seguidos a instancia de Justino López Dávalos Ruesga que actúa en su nombre y en el de sus hermanos Don Valentín; Jaime y Abel López Dávalos Ruesga, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registo de Santo Domingo de la Calzada, de la siguiente finca:

"Huerta en Tormantos, (La Rioja), en el paraje de la ribera del Río Tirón, de una fanega y ocho celemines o treinta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas, al aire Este del Resto de Don Pedro Sánchez, que linda: al Norte, camino; Sur, Río, Este, Indalecio Martínez; y Oeste, resto de finca de Don Pedro Sánchez. Dentro de esta finca existe una casa de unos 60 m2, compuesta de planta baja y alto".

"Huerta en Tormantos (La Rioja), paraje de la Ribera del Tirón, de 22 áreas y cinco centiáreas según título, y veintiún áreas según catastro. Linda: Norte, Lope López Dávalos y camino; Sur, Río, Este, Lope López Dávalos; y Oeste, camino".

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren al gún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

En Haro, a 19 de mayo de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación IV.712

En cumplimiento de lo acordado en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 501/87, seguido por malos tratos y amenazas se requiere al inculpado Rafael García Gómez para que haga efectivas las cantidades que a continuación se detallan; en el plazo de quince días.

Multa	5.000 pesetas
TOTAL ...	5.000 pesetas

Logroño, a 15 de mayo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia IV.713

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Disrtrito número Dos de Logroño.

Certifico: Que en juicio de faltas número 1.030/88, seguido con intervención del Ministerio Fiscal y siendo denunciados Yolanda Alonso de la Fuente, nacida en Vitoria el 14.02.64, hija de David y Ana, siendo su última residencia en logroño en C/ Jorge Vigón, 49, y Agustín Tena Prieto, nacido en Llerena (Badajoz) el 17.03.63, hijo de Manuel y Gracia, última residencia en Logroño en Jorge Vigón, 49, ambos en ignorado paradero actualmente, siendo la causa de las actuaciones por lesiones en agresión, la señora Juez de este Juzgado dictó sentencia el 13 de febrero de 1989, cuyo fallo literal es como sigue:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Eva Fernández Cordón y María Yolanda Alonso de la Fuente, declarando las costas de oficio.— Sigue la publicación.

Y para que sirva de notificación a Agustín Tena Prieto y María Yolanda Alonso de la Fuente, en paradero ignorado, expido el presente en Logroño, a 10 de mayo de 1989.— La Secretaria.

Sentencia IV.708

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Certifico: Que en juicio de faltas 380/87, seguido por imprudencia-daños contra otro y Santiago Calve Sanjuán, nacido en Valencia el 7 de diciembre de 1945, hijo de Santiago y Carmen, con D.N.I. 14.397.671, vecino de logroño y hoy en paradero ignorado, tramitado con intervención del Minisrterio Fiscal, por la señora Juez de este Juzgado se dictó sentencia el 24 de abril de 1989, cuyo fallo es como sigue:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Luis Eduardo Salazar y a Santiago Calve Sanjuan, con reserva de acciones civiles a las partes y declarando las costas de oficio.— Firmado María Sol Valle.— Sigue la publicación."

Y para que sirva de notificación en forma a Santiago Calve Sanjuan y empresa Calve, S. A., en ignorado paradero ambos, expido el presente en Logroño, a 5 de mayo de 1989.— La Secretaria.

Edicto IV.714

Doña María Sol Valle Alonso, Juez Sustituta del Distrito número Dos de los de esta Ciudad de logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue trámites de juicio de desahucio 61/89, a instancia de Don Gregorio Valle contra Don José Luis González y en el que se ha dictado la siguiente resolución:

En Logroño, a 16 de mayo de 1989.— Sra. Valle Alonso.— Dada cuenta y presentado el anterior escrito, únase a los autos de su rezón. Habiendo concluído el plazo para recurrir contra la sentencia dictada en este juicio, sin que lo haya hecho ninguno de los litigantes, de declara firme la sentencia, y accediendo a lo solicitado por el demandante, requiérase al Demandado Don José Luis González Fernández, el cual se encuentra en paradero desconocido, que en el término de quince días desaloje el local en C/ Madr de Dios, 26 bajo dcha. y deje a la libre disposición del actor Don Gregorio Valle García, representado por el Sr. García Aparicio, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el referido plazo, y al estar en paradero desconocido, se hará por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, entregándose al actor para su cumplimiento.

Lo mando y firma, S. Sª, doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado Don José Luis González Fernández, para que en el plazo indicado desaloje el local que se menciona, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, extiendo la presente en Logroño, a 16 de mayo de 1989.— La Secretaria.

Edicto IV.715

Doña María Sol Valle Alonso, Juez Sustituta del Distrito número Dos de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue desahucio número 83/89 a instancia de Don Gregorio Valle García, contra Don José Luis González Fernández, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez número 2 Sustituta Sra. Valle Alonso.— En Logroño, a 16 de mayo de 1989.

Recibida la anterior demanda con los documentos que la acompañan y sus copias, de la Oficina de Reparto, regístrese, se admite la misma, teniéndose por comparecida a la parte demandante Don Gregorio Valle García, representado por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio, que lo acredita con poder que aporta en autos y por instado juicio de desahucio por falta de pago de local de negocio sito en la planta baja del inmueble número 43 de C/ Santos Ascarza de Logroño, contra Don José luis González Fernández, el cual se encuentra en paradero desconocido, por lo que se le cita a la celebración del juicio por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y en los Estrados del Juzgado, señalándose para ello el día 13 del mes de junio próximo a las diez horas, en la Sala Audiencia del Juzgado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse en su defensa, y asistido de abogado, por ser obligada dicha intervención, y con el apercibimiento si no comparece por sí o por legítimo apoderado, se declara el desahicio sin más citarle ni oirle. Al otro sí desglósese el poder presentado, dejando testimonio en autos y devolviéndose el original al actor.

Lo mandó y firma Doña María Sol Valle Alonso, Juez Sustituta del Distrito número Dos de los de Logroño.

Y para que sirva de citación al Demandado Don José Luis González Fernández para que el día indicado comparezca al juicio con el apercibimiento que se señala para caso de no comparecer, extiendo la presente en Logroño, a 16 de mayo de 1989.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto, para la contratación de "Adquisición de material para campamento" en tramitación de urgencia. Expediente nº 08-4-2.1-023/89 V.A.354

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: Adquisición de material para campamento.

Presupuesto de contrata: Tres millones doscientas veinticinco mil pesetas (3.225.000 Pts.).

50 tiendas de campaña	3.100.000 Pts.
50 planchas de acetato etílico	125.000 Pts.

Fianza provisional: Sesenta y cuatro mil quinientas pesetas (64.500 Pts.).